



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2001/9/Add.2  
9 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 11 b) del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES  
DE LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Informe de la Relatora Especial obre las ejecuciones extrajudiciales  
sumarias o arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, presentado en cumplimiento  
de la resolución 2000/31

Adición

Misión a Nepal

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 2	3
I. PROGRAMA DE LA VISITA .....	3 - 6	3
II. OBSERVACIONES GENERALES .....	7 - 16	4
III. DERECHO A LA VIDA: CONCLUSIONES Y PREOCUPACIONES .....	17 - 38	7
IV. DESAPARICIONES Y DETENCIONES NO RECONOCIDAS ....	39 - 42	13

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. IMPUNIDAD Y PREOCUPACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO .....	43 - 50	14
VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS .....	51 - 52	17
VII. LA PENA CAPITAL .....	53 - 54	17
VIII. LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SOCIEDAD CIVIL .....	55 - 56	18
IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	57 - 77	18

## INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno, la Relatora Especial realizó una misión al Reino de Nepal del 5 al 14 de febrero de 2000. La visita fue motivada principalmente por los continuos informes de supuestas ejecuciones extrajudiciales de civiles desarmados en el contexto del enfrentamiento entre grupos armados del Partido Comunista de Nepal CPN (Maoísta) y la policía de Nepal. También se había expresado preocupación porque la situación actual podía deteriorarse con el consiguiente aumento de la violencia y pérdidas de vidas.
2. La Relatora Especial desea agradecer al Gobierno de Nepal su cooperación y asistencia durante la visita. Durante su estancia en Nepal, la Relatora Especial pudo llevar a cabo su misión con toda libertad y reunir información relacionada con su mandato de diversas fuentes sin impedimentos de ningún tipo. También desea expresar su agradecimiento por la asistencia que le prestaron los numerosos particulares y organizaciones no gubernamentales con que tuvo ocasión de entrevistarse durante su visita a Nepal. Asimismo, da las gracias al Presidente del Partido Congresista Nepalés por su asistencia al facilitar la visita. La Relatora Especial agradece también el apoyo logístico, administrativo y de otro tipo que recibió del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

### I. PROGRAMA DE LA VISITA

3. Durante su visita la Relatora Especial mantuvo conversaciones con los siguientes funcionarios y representantes del Gobierno en Katmandú: el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Ley y Justicia, el Procurador General y el Inspector General de la Policía. También se celebraron reuniones con los líderes del Partido Congresista Nepalés, el Partido Comunista de Nepal (Marxista Leninista), el Partido Comunista de Nepal (Marxista Leninista Unido), el Partido Nacional Democrático y el Frente Popular Unido. Además la Relatora Especial tuvo ocasión de entrevistarse con diversos particulares, entre ellos juristas, periodistas y antiguos políticos que se dedican a la protección y promoción de los derechos humanos en Nepal. En Katmandú visitó la Asociación de Juristas de la Corte Suprema, donde la informaron sobre cuestiones relativas al funcionamiento del poder judicial.
4. En la capital se reunió con representantes de un gran número de organizaciones no gubernamentales, entre ellas el Centro de Servicios del Sector Informal (INSEC), el Centro para las víctimas de torturas (CVICT), la Sociedad pro Derechos Humanos y Paz (HURPES), el Movimiento de Concienciación sobre los Derechos del Pueblo, INHURED Internacional, el Foro para la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, el Comité más allá de Beijing, el Foro para la Protección de los Derechos Humanos, la Organización de Derechos Humanos de Nepal (HURON), los Observadores de los Derechos Humanos del Himalaya (HimRight), el Foro de Asia Meridional para los Derechos Humanos y la sección de Nepal de Amnistía Internacional. El programa incluyó además una visita al Hospital Central de Katmandú. Durante su estancia en Nepal, la Relatora Especial tuvo ocasión de reunirse también con funcionarios del PNUD, el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), así como con representantes de misiones diplomáticas en Katmandú. En la capital también se reunió con el Secretario General de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Al final de su visita la Relatora Especial celebró una conferencia de prensa en Katmandú.

5. Del 6 al 7 de febrero, la Relatora Especial viajó a la ciudad de Gorkha, donde se reunió con el Administrador del Distrito, el Jefe de Policía, un representante del Tribunal Municipal y el Alcalde. En Gorkha también celebró conversaciones con representantes de las organizaciones no gubernamentales INSEC y CVICT. Además visitó la prisión de Gorkha, donde habló con varios de los presos en detención preventiva. En Gorkha, la Relatora Especial visitó asimismo el hospital local, donde tuvo ocasión de entrevistarse con el cirujano jefe y de inspeccionar las instalaciones para la realización de autopsias.

6. Del 9 al 10 de febrero, la Relatora Especial visitó la ciudad de Nepalgunj, donde se reunió con el Administrador del Distrito, el Jefe de Policía y representantes del Tribunal de Apelación. En Nepalgunj visitó también la prisión local, donde conversó con un grupo de presos, la mayoría de los cuales estaba en prisión preventiva. La Relatora Especial también visitó el hospital de Nepalgunj y se entrevistó con tres personas que recibían tratamiento por heridas de bala sufridas durante una operación policial en la aldea de Dungal, del distrito de Achham. Durante su estancia en Nepalgunj la Relatora Especial celebró además amplias consultas con diversas organizaciones no gubernamentales dedicadas a la labor humanitaria y de defensa de los derechos humanos en la región. La Relatora Especial lamenta no haber podido visitar algunas de las zonas más afectadas por los recientes actos de violencia, y sobre todo los distritos de Rukum y Rolpa, ya que la situación en materia de seguridad en esos lugares no le habría permitido llevar a cabo su labor en las condiciones adecuadas, en especial con respecto a la libertad de circulación y la confidencialidad de los testigos.

## II. OBSERVACIONES GENERALES

7. Nepal es Parte en todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nepal se adhirió a estos instrumentos después de 1990, cuando se restauró la democracia multipartidista.

8. Nepal tiene una larga historia de lucha política contra los regímenes totalitarios o autocráticos. El sistema opresor del pasado representa un importante reto para el Gobierno en su intento de construir una sociedad basada en los principios democráticos, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos y las libertades. Aunque se han realizado progresos en el período posterior a la transición, hasta ahora parece que los logros no han satisfecho las expectativas del pueblo.

9. Nepal ha sido un reino durante los últimos 1.500 años. El papel de la monarquía en la vida política del país ha cambiado mucho a través de los tiempos, desde ser gobernantes absolutos hasta el papel principalmente ceremonial de hoy en día en virtud de la monarquía constitucional que se introdujo con la Constitución de 1990. El régimen de los Rana, que detentaron un poder absoluto entre 1846 y 1951, con lo que se marginó el papel de la monarquía, fue una era caracterizada por la autocracia, la corrupción y la represión. El régimen de los Rana llegó a su fin tras una revuelta que llevó al país a un período de transición de diez años con un parlamento electo. En 1960 asumió los plenos poderes el rey Mahendra Bir Bikram Shah Dev, quien

introdujo el llamado panchayat, o sistema "sin partidos". A mediados de los setenta el descontento político fue aumentando y grupos de ciudadanos, especialmente estudiantes y trabajadores, empezaron a organizarse contra el régimen panchayat. Se celebró un referéndum sobre el controvertido sistema panchayat y, según se informa en general, los resultados de esta consulta se amañaron en favor del régimen. En 1989, los partidos políticos encabezaron un movimiento para la restauración de la democracia, que al final obligó al Rey a abolir el sistema panchayat, y en 1990 se restauró la democracia multipartidista.

10. Es tristemente conocida la falta de respeto por los derechos humanos de los gobernantes anteriores de Nepal. La disensión y la oposición política se reprimían rutinaria y continuamente y a veces se aplastaban por la fuerza bruta. Las violaciones de los derechos humanos, incluidas la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, eran frecuentes, generalizadas, y se llevaban a cabo con impunidad. En virtud de sus competencias de emergencia, los administradores de distrito, que representaban al monarca, podían ejecutar de manera sumaria a los "individuos fuera de la ley" si se los detenía en regiones consideradas rebeldes. Muchos de los políticos de hoy en día, incluidos los miembros del Gobierno, pasaron decenios luchando contra el régimen antidemocrático y la represión del sistema panchayat. Algunos de ellos también estuvieron encarcelados durante años como presos políticos. La promulgación de la nueva Constitución en 1990 y la introducción de la democracia multipartidista en ese mismo año fueron hitos importantes en el camino del país hacia la democracia. No obstante, está claro que muchos de los retos a que se enfrenta Nepal en la esfera de los derechos humanos provienen de las dificultades para armonizar las disposiciones legales y los procedimientos administrativos existentes con las normas de derechos humanos que contiene la Constitución.

11. La represión y la cultura política de la era del sistema panchayat han dejado su huella en las instituciones estatales, incluidas la administración del Estado y el aún frágil poder judicial. La inestabilidad política y la corta duración de los gobiernos han contribuido aún más a la falta de objetivos políticos y de medidas decisivas. Los funcionarios del Gobierno y los representantes de la sociedad civil con que se entrevistó la Relatora Especial en Nepal convinieron en que este legado es uno de los obstáculos más graves a que se enfrenta el país en su camino hacia un imperio de la ley y democracia genuinos. El reciente giro hacia la democracia de Nepal también ha dado pie a que aumenten las expectativas de un rápido desarrollo en todas las esferas de la vida pública. El hecho de que muchas de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la era del sistema panchayat hayan quedado impunes también se ha añadido a la frustración y desilusión del público con respecto al lento ritmo de la reforma. Estos retos, junto con la aparición de un conflicto armado, desde luego no han proporcionado un entorno favorable para el proceso de desarrollo del país y su búsqueda de una buena gestión pública.

12. Las asociaciones políticas de extrema izquierda llevan mucho tiempo luchando por la democracia en el país. A veces han recurrido a la violencia, inspirándose en movimientos similares de los países vecinos. Durante el Movimiento para la Restauración de la Democracia (Movimiento Jhapa, 1989-1990), unieron fuerzas con otras agrupaciones políticas en su exigencia de cambios políticos. Siete partidos de izquierda formaron el Frente Popular Unido (ULF) y participaron en los debates sobre la redacción de una nueva constitución. Las diferencias con respecto a la cuestión de si se restablecía la monarquía en lugar de una república provocaron más divisiones en el ULF, pero aun así el movimiento participó en las elecciones parlamentarias celebradas en mayo de 1991. En 1994 se produjo otra escisión que llevó a la

formación del Partido Comunista de Nepal (Maoísta) en febrero de 1995. Para ese momento, habían estallado tensiones políticas en Rolpa, plaza fuerte del movimiento maoísta, entre los maoístas y el Partido Congressista en el poder. En noviembre de 1995, en respuesta a estos desórdenes, el Gobierno lanzó la llamada "Operación Romeo", que al parecer obligó a alrededor de 10.000 hombres a refugiarse en la selva.

13. El Partido Comunista de Nepal (Maoísta) presentó una lista de reivindicaciones de 40 puntos al Primer Ministro. Entre estas reivindicaciones estaba la revalorización de las relaciones entre Nepal y la India sobre todo con respecto a los tratados relativos al agua, el comercio y las fronteras abiertas. Otras reivindicaciones políticas eran la abolición de los privilegios reales, la liberación de los presos políticos, el fin de la opresión y las medidas para reconocer más derechos a las mujeres. También pedían derechos económicos para las mujeres, los campesinos y los sin techo. Se dio un ultimátum al Gobierno para que respondiese a las 40 reivindicaciones antes del 17 de febrero de 1996, y en caso contrario se declararían una "guerra popular". El 13 de febrero de 1996 se declaró la "guerra popular". Miembros armados del Partido Comunista de Nepal (Maoísta) atacaron las comisarías de policía y las oficinas locales de la administración en ocho incidentes que se produjeron en cinco distritos. Al parecer estos ataques continuaron, extendiéndose a bancos, oficinas de partidos políticos y oficinas locales de organizaciones humanitarias internacionales. En marzo de 1996, el antiguo Primer Ministro, Sher Bahadur Deuba, trató de resolver la situación convocando una reunión de todos los partidos y formó un comité para celebrar conversaciones con el PCN (Maoísta). En esa fase no se realizaron muchos progresos.

14. El surgimiento de un movimiento militar maoísta ha de examinarse con el telón de fondo de la situación económica, social y política actual del país. Nepal es uno de los países más pobres del mundo. Las desigualdades sociales y económicas entre sexos, clases, castas y regiones son importantes. Tanto el sistema de castas como la práctica del trabajo en condiciones de servidumbre han sido abolidos por la legislación nacional, pero estos graves problemas de derechos humanos siguen persistiendo y aún dominan la vida social, económica y política, sobre todo en las zonas rurales. En los últimos años se han lanzado diversas iniciativas, con el apoyo de donantes extranjeros y organismos de asistencia, con objeto de acabar paulatinamente con las discrepancias más extremas en materia de propiedad de la tierra y riqueza económica. Aunque estos esfuerzos han generado algunas bolsas de desarrollo económico, al parecer los programas iniciados hasta ahora no han encontrado modos de fortalecer las instituciones públicas importantes, sobre todo el sistema de justicia, ni de capacitar a las personas para hacerse cargo de sus propias vidas. Está claro que el proceso de desarrollo también ha sido frustrado y obstaculizado por las actividades armadas del Partido Comunista de Nepal (Maoísta), ya que el Gobierno ha tenido que dedicar su atención y sus escasos recursos a la lucha contra este movimiento. Las quejas resultantes de la perpetuación de las injusticias sociales, la falta de oportunidades y la represión de los sin tierra y de los pobres han persistido y crecido, con lo que se ha dado pie al descontento social sobre el que trata de construir su base el PCN (Maoísta). Es cierto que las regiones que tradicionalmente se consideran plazas fuertes de los maoístas -Rukum, Rolpa y Jajarkot- se encuentran entre las menos desarrolladas de Nepal. Aunque en 1996 el movimiento maoísta se concentraba principalmente en 3 distritos, parecer ser que hoy en día está en activo en 45 de los 75 distritos de Nepal.

15. A principios de diciembre de 1999, el Ministro del Interior anunció el lanzamiento de un "plan integrado de seguridad" como respuesta a las actividades armadas del PCN (Maoísta).

Su objetivo era abordar los aspectos políticos, de desarrollo y de seguridad de la situación. A nivel político, se nombró una comisión de alto nivel, presidida por el antiguo Primer Ministro, para que celebrase consultas con todos los partidos políticos e hiciese recomendaciones al Gobierno. La Comisión también tenía el mandato de iniciar un diálogo con el PCN (Maoísta). En el momento de redactar este informe, el PCN (Maoísta) había dado indicios de que podía estar listo para entablar un diálogo con el Gobierno. Otra iniciativa es la llamada Campaña de Paz de Ganesh Man Singh, mediante la cual el Gobierno trata de rehabilitar a antiguos activistas maoístas y de proporcionar una indemnización a las víctimas de la violencia del PCN (Maoísta). La iniciativa del Gobierno también prevé la creación de comités locales de seguridad, cuya misión será alertar a la policía acerca de posibles amenazas de violencia y ataques armados. Según parece la aplicación y el seguimiento de este programa varían mucho de un municipio a otro. En sus conversaciones con los funcionarios, éstos informaron a la Relatora Especial de que se habían creado comités de ese tipo en diversos municipios, pero parece ser que las autoridades no han podido mantener el ritmo inicial del programa y la Campaña de Paz de Ganesh Man Singh no ha podido convencer a muchos maoístas de que abandonen la lucha armada.

16. Durante su visita a Katmandú, la Relatora Especial tuvo la oportunidad de reunirse con diversos funcionarios y de comentar el enfoque que da el Gobierno a la resolución de esta situación. Se sintió animada por la voluntad expresada por los representantes del Gobierno de trabajar de manera constructiva para lograr una solución política a los problemas actuales. También toma nota con satisfacción de que el Ministro del Interior se resistía a enviar a las fuerzas armadas en operaciones contra los grupos del PCN (Maoísta), ya que temía que esto pudiese provocar más violaciones de los derechos humanos. En este contexto, la Relatora Especial desea observar que el Gobierno se disolvió poco después de su visita y fue sustituido por un nuevo gabinete, también dirigido por el Partido Congresista Nepalés. Por tanto, muchos de los representantes gubernamentales con que se reunió la Relatora Especial durante su misión ya no ocupan sus cargos. No obstante, en las conversaciones con los líderes del partido en el poder, le complació observar que éstos expresaban su frustración cada vez mayor con la situación actual y reiteraban su intención de encontrar una solución política a los problemas.

### III. DERECHO A LA VIDA: CONCLUSIONES Y PREOCUPACIONES

17. Las observaciones y conclusiones que se presentan en este informe se basan en gran medida en la información reunida durante la misión de la Relatora Especial. La mayoría de las denuncias por violación del derecho a la vida que se señalaron a su atención se refieren a incidentes ocurridos en el contexto del conflicto entre la policía de Nepal y los militantes del PCN (Maoísta). Diversos casos sin aparente conexión con este conflicto, en los que supuestamente habían desaparecido personas durante la detención policial y se temía por sus vidas, también fueron comunicados a la Relatora Especial, lo que indica que el problema de las ejecuciones extrajudiciales no se limita exclusivamente a las zonas afectadas por los desórdenes internos. Desde el comienzo de las actividades armadas del PCN (Maoísta), en 1996, el conflicto se ha cobrado un gran número de víctimas y la población civil ha sufrido violaciones y actos de violencia por parte de ambos bandos. Desde 1996, un total de más de 1.100 personas, tanto civiles como policías, han perdido la vida como consecuencia de este enfrentamiento. El número de bajas ha aumentado con el tiempo y sólo en 1999 se informaba de más de 600 muertos.

#### A. Violaciones del derecho a la vida atribuidas a la policía

18. Los datos recibidos del Gobierno no reconocen ninguna baja civil no maoísta como consecuencia de las acciones de la policía. Todas las personas muertas o heridas por la policía figuran como miembros del PCN (Maoísta) y al parecer todas las bajas se produjeron en enfrentamientos entre la policía y miembros armados del PCN (Maoísta). Según los datos proporcionados por el Gobierno, 126 policías y 182 civiles han sido asesinados por el PCN (Maoísta) desde que comenzó la violencia en 1996. Según la misma fuente, más de 800 personas, a las que se describe como miembros armados del PCN (Maoísta), han resultado muertas en enfrentamientos con la policía. Los datos procedentes de las fuentes no gubernamentales confirman en general las cifras proporcionadas por el Gobierno. No obstante, según las organizaciones no gubernamentales, entre los muertos por la policía se encuentra un gran número de civiles desarmados. Desde luego, la Relatora Especial tuvo ocasión de entrevistar personalmente a testigos presenciales de incidentes en que al parecer la policía disparó deliberadamente y mató a personas que ni estaban armadas ni eran activistas del PCN (Maoísta). Antes de ir a Nepal, el 28 de enero de 2000, la Relatora Especial envió una carta al Gobierno en la que incluía una lista de más de 100 personas que supuestamente habían sido asesinadas por la policía. En el momento en que se redacta este informe, la Relatora Especial sigue esperando la respuesta del Gobierno a su comunicación.

19. Según fuentes próximas al PCN (Maoísta) la policía, en diversas ocasiones, ha llevado a cabo ejecuciones extrajudiciales en relación con sus operaciones contra la llamada "guerra popular". Supuestamente unidades de la policía han atacado asambleas y reuniones de simpatizantes desarmados del Partido, entre los que había algunos menores. También se acusa a la policía de haber ejecutado de manera sumaria a los guerrilleros maoístas capturados. Se informa además de que varios civiles, sin vínculo aparente con el PCN (Maoísta), han muerto en circunstancias poco claras relacionadas con enfrentamientos entre la policía y militantes armados del PCN.

20. Las denuncias y testimonios recibidos de organizaciones no gubernamentales, testigos y familiares de las víctimas, describen también situaciones en que unidades de la policía han hecho presuntamente un uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra civiles desarmados. Una mujer que vivía en un pueblo cercano a Gorkha contó a la Relatora Especial que, en el momento en que su marido se disponía a ir a alimentar al ganado, la policía rodeó la casa. El marido salió a preguntar a la policía qué ocurría y cuando apareció en la puerta la policía disparó y lo mató. Según la viuda el caso no se había investigado y ella no había recibido ninguna indemnización de las autoridades por la pérdida de su esposo. La Relatora Especial oyó muchos testimonios similares.

21. También se ha informado de incidentes de ejecuciones extrajudiciales deliberadas de civiles desarmados por parte de funcionarios de policía. En Nepalgunj la Relatora Especial se entrevistó con la viuda de un destacado político local del Frente Nacional Unido. Al parecer, en junio de 1998 la policía se presentó en el domicilio de la familia para llevar al marido a la comisaría, pues el Administrador de Distrito quería hablar con él. No obstante, el hombre nunca llegó a la comisaría. Tres días después de que se llevaran a su marido, le dijeron a la mujer que el cadáver estaba en el depósito del hospital y que lo habían encontrado muerto en la selva. Parece ser que, aproximadamente dos meses después del incidente, la esposa fue detenida y permaneció en la cárcel cuatro meses. La mujer declaró que durante este período la policía la

torturó e interrogó sobre las inclinaciones políticas de ella y de su esposo. La Relatora Especial no ha sido informada de que haya ninguna investigación oficial sobre este caso.

22. La mayoría de los incidentes de supuestas ejecuciones extrajudiciales atribuidas a la policía ocurrieron al parecer en lugares remotos y poco desarrollados. A menudo es difícil llegar a estas zonas debido a lo accidentado y montañoso del terreno. Se informa también de que en estas zonas la policía muchas veces se deshace de los cadáveres quemándolos inmediatamente, lo que hace casi imposible practicar una autopsia o cualquier otro examen forense. Además, los cadáveres rara vez se identifican debidamente antes del enterramiento. Por tanto, es muy difícil investigar y verificar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales cometidas por la policía. Al mismo tiempo, no hay pruebas de que las autoridades hayan tratado realmente de responsabilizar a la policía por las matanzas extrajudiciales que se sospecha que se han cometido en algunas partes de Nepal.

23. En las conversaciones con la Relatora Especial, los jefes de policía y representantes de los gobiernos locales explicaron que era casi imposible que la policía recuperase los cadáveres de las personas muertas en los supuestos enfrentamientos y los transportase a depósitos de cadáveres para la realización de las autopsias debidas. Habida cuenta de que el terreno suele ser accidentado, a menudo la policía se ve obligada a patrullar estas zonas remotas a pie y en la mayoría de los casos el hospital más cercano está a varios días de camino de las escenas de los incidentes. Por tanto es comprensible que muchas veces los cadáveres de las personas muertas en enfrentamientos con la policía se incineren, con arreglo a la costumbre religiosa hindú, y se entierren acto seguido. Por consiguiente en esos casos es casi imposible realizar una investigación adecuada.

24. Cabe observar que ninguno de los depósitos de cadáveres provinciales o locales está equipado con algún tipo de instalaciones para el almacenamiento en frío. La única instalación de este tipo se encuentra en la Escuela de Medicina de Katmandú. Durante su visita a Gorkha, la Relatora Especial tuvo ocasión de inspeccionar las instalaciones para la realización de autopsias del hospital local. Le mostraron una pequeña casa, separada del resto del hospital, que constaba de una habitación que medía aproximadamente 4 por 3 metros. Las autopsias se llevaban a cabo en un lecho de hormigón. El edificio carecía de agua corriente y, como al parecer el hospital no tenía crematorio, los vendajes usados y otros residuos de las autopsias se quemaban fuera del edificio en el suelo. La Relatora Especial también fue informada, tanto en Gorkha como en el Hospital Central de Katmandú, de que en general las autopsias no eran realizadas por los patólogos ni los médicos, sino por peones (asistentes de oficio) o limpiadores que realizaban la disección bajo la supervisión de un médico. Como los hospitales no están equipados con instalaciones para el almacenamiento en frío, cabe la duda de si los médicos tienen suficiente tiempo para realizar exámenes exhaustivos de los difuntos.

25. En este sentido, la Relatora Especial desea señalar a la atención los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social), en particular los párrafos 12 y 13, en los que hay importantes disposiciones relativas a la realización de autopsias. Estas disposiciones estipulan, entre otras cosas, que no podrá procederse a la inhumación, incineración, etc., del cuerpo del fallecido hasta que un médico, a ser posible experto en medicina forense, haya realizado una autopsia adecuada. Quienes realicen la autopsia tendrán acceso a todos los datos de la investigación, al lugar donde fue descubierto el cuerpo y a aquel en el que suponga que se

produjo la muerte. El artículo 13 estipula además que "el cuerpo de la persona fallecida deberá estar a disposición de quienes realicen la autopsia durante un período suficiente con objeto de que se pueda llevar a cabo una investigación minuciosa". En los Principios también se proporcionan unas recomendaciones más detalladas con respecto a los aspectos técnicos de las autopsias. Está claro que las instalaciones y recursos que las autoridades de Nepal tienen a su disposición hoy en día no bastan para permitir la realización de autopsias con arreglo a estas normas.

Aldea de Dungal, 15 de enero de 2000

26. Según la información recibida de representantes del Gobierno, el 14 de enero de 2000 una patrulla de policía entró en la aldea de Dungal, Comité de Desarrollo de Aldea (CDA) de Dankhu, en el distrito de Achham, con objeto de detener a un grupo armado del PCN (Maoísta). Se había informado de que los maoístas se movían por la zona, y al parecer obligaban a los aldeanos a asistir a manifestaciones políticas y culturales. Mientras la policía rodeaba la aldea, los maoístas armados se retiraron y dejaron la aldea en un intercambio de disparos con la policía. Nueve personas -siete aldeanos y dos miembros del PCN (Maoísta)- resultaron muertas en el incidente. Según funcionarios del Gobierno, los siete aldeanos murieron cuando los maoístas en retirada hicieron explotar bombas y granadas de mano en la aldea.

27. La información recogida por organizaciones no gubernamentales indica que el 13 de enero de 2000 tres maoístas armados entraron en el CDA de Dhanku y ordenaron a los aldeanos que proporcionaran alimentos y refugio a 50 ó 60 miembros de su grupo que iban a representar un programa cultural como parte de su campaña política. Al día siguiente se ordenó a los aldeanos que asistieran a la representación del programa, que se llevó a cabo en la escuela local. Un número considerable de mujeres y niños de la aldea formaban parte del público, pero muchos de ellos se marcharon hacia el final del espectáculo antes de que comenzara el tiroteo.

28. Al parecer se avisó a la policía alrededor de las 17.00 horas. Una patrulla de 14 policías bajo el mando de un inspector estaba de camino a la escuela cuando uno de los maoístas de guardia hizo un disparo de alerta al aire. Gracias a este aviso, todos los maoístas menos dos se las arreglaron para huir de la escena. Cuando se oyeron los primeros disparos, los aldeanos salieron corriendo de la escuela y se refugiaron en casas y cafés cercanos. Los informes indican que la policía abrió fuego indiscriminadamente y sin avisar. Se dice que al menos dos de las personas que estaban en uno de los cafés murieron cuando los policías dispararon sus pistolas a quemarropa a través del escaparate de éste. Parece que otros aldeanos murieron mientras corrían a refugiarse. Siete aldeanos murieron en este incidente. Al parecer, la policía se llevó detenidos a dos maoístas desarmados que no habían podido escapar y ambos fueron ejecutados de manera sumaria por la policía unas ocho a diez horas más tarde. También se informa de que la policía encontró una granada de mano que habían dejado atrás los maoístas y la hicieron explotar al día siguiente como tapadera de su operación. Al parecer dos de los muertos eran menores: Madan Kumar Chalaune y Padam Dholi. Ambos tenían 16 años de edad.

29. Durante su visita a Nepalgunj, la Relatora Especial tuvo ocasión de entrevistar a testigos presenciales de los sucesos acaecidos en la aldea de Dungal. Tres de estas personas se estaban recuperando de heridas de bala sufridas durante el incidente. Los testimonios que oyó la Relatora Especial corroboran en general el relato de las fuentes no gubernamentales. En la tarde del 14 de enero, aproximadamente 60 personas se encontraban reunidas en la escuela de la aldea,

donde se les había ordenado asistir a un programa cultural organizado por el PCN (Maoísta). Para el momento en que la policía llegó a la aldea, las mujeres y los niños ya habían abandonado la escuela, pues se estaba haciendo tarde. Antes de que empezara el tiroteo, muchos de los aldeanos salieron corriendo en un intento de encontrar refugio en las casas y comercios cercanos. Cuando los maoístas que hacían guardia hicieron el disparo de alerta, todos los maoístas excepto dos huyeron. Los testimonios indican que la policía, cuando realizó su ataque, disparó indiscriminadamente hacia las casas y comercios en que se refugiaban los civiles. Algunos aldeanos murieron por disparos mientras intentaban encontrar refugios. Un testigo presencial confirmó los informes anteriores de que al menos dos personas habían muerto en un comercio por los disparos que los policías realizaron a través del escaparate. Un total de 9 personas resultaron muertas y 11 resultaron heridas en el ataque de la policía. Todos los miembros armados del PCN (Maoísta) habían huido para el momento en que la policía entró en la aldea. Los testigos dijeron que los dos miembros del PCN (Maoísta) que resultaron muertos en el incidente fueron ejecutados de manera sumaria después de haber sido capturados desarmados por la policía. Según los testimonios, los cadáveres se eliminaron quemándolos sin haberlos identificado oficialmente.

30. La Relatora Especial toma nota de que el Ministro del Interior visitó Dungal poco después del incidente para informarse sobre la situación. También reconoce la iniciativa del Gobierno de pagar una indemnización a las familias de las personas que resultaron muertas en el incidente. No obstante, le preocupa profundamente que, a pesar de los marcados indicios de que hubo un uso indiscriminado de las armas de fuego y posiblemente ejecuciones extrajudiciales por parte de la policía, no se haya iniciado una investigación independiente sobre los sucesos que se produjeron en la aldea. Además, en sus reuniones con la Relatora Especial, tanto el Ministro del Interior como el Inspector General de la Policía sostuvieron que todas las víctimas del incidente fueron asesinadas por los rebeldes maoístas en su retirada.

#### Muertes de niños

31. Se informa de que 48 niños han muerto como consecuencia del conflicto entre el PCN (Maoísta) y la policía. Este número aumenta cada año ya que cada vez se sospecha de más niños que sean maoístas. Según los informes de las organizaciones no gubernamentales, 37 niños han sido asesinados por la policía y 11 por los maoístas desde 1996. Al parecer ninguno de los casos atribuidos a la policía fue investigado por las autoridades competentes. En una lista preparada por una organización no gubernamental, se cita a un niño de 11 años, cuatro de 12 y dos de 13 entre las víctimas de asesinatos perpetrados por la policía. A la Relatora Especial le consterna que los policías acusados de estos asesinatos no hayan sido investigados y que al parecer el Gobierno no tome en serio estas graves violaciones de los derechos humanos.

#### B. Preocupaciones referentes al PCN (Maoísta)

32. La Relatora Especial también ha recibido informes en los que se describen graves abusos, incluidos asesinatos de civiles, que se atribuyen a elementos del PCN (Maoísta). Desde que comenzaron los disturbios en 1996, el PCN (Maoísta) ha llevado a cabo numerosos ataques a comisarías, oficinas públicas, escuelas y viviendas privadas. Los principales blancos de estos actos de violencia, acoso y amenazas han sido en general los funcionarios públicos, políticos, policías y miembros de la sociedad civil, incluidos los activistas de los derechos humanos y los periodistas. Entre las personas que han perdido la vida en estos actos de violencia se encuentra

un gran número de activistas y dirigentes de diversos partidos políticos de Nepal. Algunos representantes del Partido Congresista Nepalés dijeron a la Relatora Especial que un 85% de los civiles asesinados por los maoístas eran miembros de su partido.

33. La Relatora Especial ha sido informada del caso de Tek Bahadur Shahi, miembro del Partido Congresista Nepalés, que al parecer fue atacado por miembros armados del PCN (Maoísta) el 27 de septiembre de 1999 en el distrito de Achham. Se informa de que los miembros del PCN (Maoísta) mataron al Sr. Shahi a cuchilladas y le cortaron la cabeza utilizando khukuris (cuchillos curvados tradicionales). Al parecer, antes de que lo asesinaran, el Sr. Shahi había recibido amenazas y le habían dicho que retirase su candidatura por su partido a las elecciones locales. Los miembros de otros partidos políticos también han perdido la vida en ataques del PCN (Maoísta). Según se informa, ocho miembros del CPN (MLU) fueron asesinados por elementos del PCN (Maoísta) en Harjung, distrito de Rolpa, el 11 de marzo de 1999. También se informa de que el 3 de enero de 2000 miembros del PCN (Maoísta) ejecutaron de forma sumaria a nueve policías que habían sido capturados y llevados como prisioneros tras el asalto a una comisaria en Rurali, distrito de Jumla.

34. La Relatora Especial ha sido informada de que el PCN (Maoísta) mantiene vínculos con el Movimiento Internacional Revolucionario y, según algunas fuentes, comparte muchas de las principales doctrinas ideológicas del movimiento Sendero Luminoso del Perú. Los informes sugieren además que el PCN (Maoísta) mantiene relaciones de cooperación transfronteriza con grupos afines de la provincia de Bihar en la India. El material distribuido por el PCN (Maoísta) revela diversos puntos que preocupan especialmente a la Relatora Especial en lo que respecta a las tácticas y métodos de lucha armada que defiende este movimiento. Desde que comenzaron sus actividades armadas en 1996, se sabe que el PCN (Maoísta) ha atacado las oficinas de organizaciones de ayuda internacional que trabajan en las zonas remotas de Nepal. Según información procedente del Gobierno, se han producido 16 ataques de este tipo desde 1996. Los panfletos y otro tipo de material distribuido por el PCN (Maoísta) confirman que los organismos de ayuda han sido atacados deliberadamente por sus unidades. La Relatora Especial observa que hasta ahora las guerrillas maoístas parecen llevar fundamentalmente armas ligeras y poco sofisticadas. Sin embargo, teniendo en cuenta la disponibilidad de armas más poderosas y letales en la región de Asia meridional, es posible que el conflicto se vuelva incluso más violento y destructivo.

35. A la Relatora Especial le preocupan profundamente los continuos informes de que el PCN (Maoísta) sigue reclutando a niños para utilizarlos en actividades armadas. Aunque al parecer a la mayoría de los menores reclutados por el movimiento se los utiliza como mensajeros o en otras actividades de apoyo, se dice que a algunos menores de 18 años, a veces incluso de 13 años, se los forma en la utilización de armas de fuego y también se los envía a zonas de combate. Resulta alarmante que se explote a los niños de este modo con fines políticos y que se los exponga a los peligros y horrores de la guerra. La Relatora Especial desea reiterar su enérgica oposición a la utilización de niños en conflictos armados, cuestión que ha tratado en sus informes anuales anteriores a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/39 y E/CN.4/2000/3). La Relatora insta a los líderes del PCN (Maoísta) a que reconozcan la necesidad de proteger a los niños de la violencia y los traumas del conflicto armado como principio fundamental de la dignidad y el decoro humanos. El problema de los niños arrastrados a la guerra y a la violencia pone de manifiesto aún más la urgencia de acabar con este conflicto.

36. Durante su visita a Nepal, la Relatora Especial tuvo oportunidad de hablar con una reportera que, junto a otras periodistas, había visitado la aldea de Mirule en Rolpa, una zona remota y aislada donde son frecuentes los enfrentamientos entre el PCN (Maoísta) y la policía. En la aldea viven alrededor de 265 familias, pero todos los varones han huido por temor a perder la vida. Muchos se han refugiado en la selva y otros en Katmandú, al parecer para evitar ser detenidos o asesinados por la policía. Según las periodistas, las mujeres que viven en Mirule son presionadas por ambos bandos del conflicto, y tienen que negociar por sus vidas y las de sus familias con los maoístas armados y las patrullas de policía.

37. Al parecer la autodenominada "guerra popular" ha atraído a muchas mujeres, sobre todo jóvenes. Según se informa, la Sra. Hsila Yami, líder de los maoístas, ha afirmado que en las zonas que se encuentran bajo su dominio uno de cada tres maoístas es una mujer. En otros lugares, hasta el 10% de los activistas son mujeres. Como explicación de su amplia presencia, la Sra. Yami afirmó que "la guerra popular da un sentido a la vida de todas (las mujeres) y un sentido a su muerte; les permite probar que valen tanto como los hombres". Según parece, el PCN (Maoísta) también ha diseñado una campaña especial para alentar a las mujeres a unirse al movimiento. Ésta podría ser una indicación más de que el movimiento aprovecha las reivindicaciones sociales para reclutar a sus seguidores. Tradicionalmente en la sociedad de Nepal la posición de las mujeres es débil y subordinada, por lo cual los programas del PCN, que hacen mucho hincapié en la igualdad, sean atractivos tanto para las mujeres educadas como para las de las zonas rurales desfavorecidas. En este sentido, cabe señalar que en la sociedad de Nepal las mujeres que abandonan sus hogares, y especialmente las jóvenes, encuentran muy difícil volver y ser aceptadas por sus familias y por la sociedad en general. Las mujeres que se unen al PCN (Maoísta) siguen fuertemente comprometidas con la "guerra popular" y a menudo se someten a las demandas de sus líderes; también se informó de que a medida que el movimiento se vuelve más militante se margina cada vez más a las mujeres en los niveles de toma de decisiones del partido.

38. Esta cuestión preocupa especialmente a la Relatora Especial, ya que las realidades sociales pueden obligar a muchas mujeres a elegir la vía de la violencia si no encuentran otra alternativa. El Gobierno de Nepal ha adoptado algunas medidas iniciales para resolver la situación, pero estos esfuerzos han de intensificarse y acelerarse a fin de evitar que la situación siga deteriorándose. El "plan integrado de seguridad" del Gobierno debe incluir medidas destinadas a ocuparse de la dimensión de género del problema y a proporcionar apoyo y seguridad a las mujeres que eligen abandonar el movimiento maoísta. Aún es más importante la necesidad de capacitar y fortalecer a las mujeres a todos los niveles para que no se las prive de su papel en la vida política, económica y social.

#### IV. DESAPARICIONES Y DETENCIONES NO RECONOCIDAS

39. Antes de la misión la Relatora Especial recibió comunicaciones en las que se expresaba preocupación por la seguridad de algunas personas dadas por desaparecidas tras haberse las llevado detenidas la policía. Lo que le preocupa es que la detención no reconocida agrava el riesgo de ejecución extrajudicial o de muerte en detención policial, puesto que ya con anterioridad ha habido muertes en detención policial, lo que hace temer que los desaparecidos pudieran no seguir con vida. En el transcurso de su misión se entregó a la Relatora una lista de desaparecidos, la mayoría de los cuales fueron vistos cuando se los llevaba la policía.

En algunos casos que se le describieron ciertas personas que estuvieron detenidas junto con los desaparecidos perdieron la pista de éstos después de que los separaron y los trasladaron a otras cárceles.

40. Aun cuando en la Constitución de Nepal se legisla la acción en hábeas corpus, el recurso no ha resultado demasiado eficaz. Conforme a la Constitución, en caso de desaparición puede presentarse a la Corte Suprema la petición de hábeas corpus, y de hecho se informó a la Relatora de que entre 1998 y 1999 los familiares de por lo menos 15 personas que presuntamente habían desaparecido tras ser detenidas por la policía cursaron a la Corte Suprema esa petición, y parece ser que en todos los casos la policía negó tener conocimiento de tales personas, con lo que los peticionarios no recibieron amparo ninguno. La frustración por todos estos hechos va en aumento entre los hombres de leyes. Las autoridades desestiman sus peticiones, simplemente negando tener responsabilidad ninguna. En otros casos, los órganos pertinentes del Estado no cumplen las órdenes de la Corte Suprema. Es esta una situación que detrae gravemente de la autoridad y la credibilidad de los tribunales. También los jueces se han vuelto reacios a ordenar a las autoridades que hagan comparecer a los desaparecidos, ya que no esperan que se cumpla su mandamiento.

41. Se informó a la Relatora Especial del caso de Rajendra Dhakal, letrado ante la Corte Suprema y Presidente del Colegio de Abogados de Gorkha. El Sr. Dhakal y otros dos hombres fueron al parecer detenidos por la policía en la localidad de Jamdi cerca de Pokhara, distrito de Tanahun, el 8 de enero de 1999 y fueron trasladados a la comisaría de policía de Bel Chautara. Luego, a los otros dos hombres se los llevó a otra cárcel y se los puso en libertad. Pero sigue sin conocerse el paradero del Sr. Dhakal. El 21 de enero de 1999, un pariente suyo entabló acción en hábeas corpus ante la Corte Suprema. El 23 de marzo de 1999 dicha Corte ordenó a la jefatura de policía que revelara la información concerniente al Sr. Dhakal, pero la policía negó tener ningún conocimiento del caso, diciendo que se le buscaba en relación con una causa de asesinato. El 16 de noviembre de 1999 la Corte Suprema ordenó al Ministerio del Interior que investigara el caso del Sr. Dhakal. Según el Ministerio, no se ha encontrado a éste entre los detenidos, y en el momento en que se redacta el presente informe sigue pendiente ante la Corte Suprema de Nepal la petición de hábeas corpus en favor del Sr. Dhakal.

42. El 9 de mayo de 2000, la Relatora Especial remitió un llamamiento urgente al Gobierno en favor de Laxmi Mudbari, quien parece ser que desapareció después de que los agentes de la policía se lo llevaran de la cárcel de Morang donde había estado detenido desde su arresto el 31 de enero de 2000. Se manifestó preocupación porque su vida podría estar en peligro. En su comunicación la Relatora Especial pidió al Gobierno que le informara de las investigaciones realizadas en el caso del Sr. Mudbari y de las medidas adoptadas para garantizar y proteger su derecho a la vida y a la integridad física. En el momento de redactarse el presente informe, el Gobierno no ha respondido todavía al llamamiento de la Relatora.

## V. IMPUNIDAD Y PREOCUPACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

43. Los casos e incidentes que quedan expuestos dan una idea del clima generalizado de impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, que impera en Nepal y, a este respecto, la Relatora Especial quiere destacar que es obligación de los gobiernos llevar a cabo investigaciones completas, independientes e

imparciales de todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y encausar a los autores de tales abusos. Además, en esas investigaciones las autoridades han de atenerse a las normas fijadas en los instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Por otra parte, la familia y las personas a cargo de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales tienen asimismo derecho a recibir una indemnización adecuada en un plazo razonable

44. Los recursos jurídicos al alcance de las víctimas de violaciones de derechos humanos siguen dejando que desear. No hay ningún mecanismo permanente e independiente que investigue las presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas por la policía. Los jueces con los que habló la Relatora Especial no parecían bien enterados de sus competencias y decían que no estaban autorizados a indagar o a asumir competencia en las ejecuciones extrajudiciales imputadas a la policía y que no habían juzgado o indagado nunca ese tipo de sucesos. Lo único que en concreto pueden hacer las familias de los desaparecidos o de los presuntamente ejecutados por la policía es inquirir en la comisaría del lugar y presentar denuncia. De esta manera, las posibilidades de que haya habido ejecución extrajudicial las investiga con carácter interno la propia policía, lo que arroja grandes dudas sobre la independencia y transparencia del procedimiento. El hecho de que muchas de las denominadas "muertes en enfrentamientos" se produzcan en lugares remotos e inaccesibles, donde se dispone de los cadáveres icinerándolos y enterrándolos inmediatamente, sin identificarlos, hace todavía más remota la posibilidad de una investigación independiente. Que la Relatora Especial sepa, ninguna presunta ejecución extrajudicial ocurrida en los "enfrentamientos" entre la policía y el PCN (Maoísta) ha sido objeto de investigación independiente. Algunas fuentes dicen incluso que ciertos agentes que presuntamente fueron responsables de ese tipo de ejecuciones han sido ascendidos posteriormente. Según los mandatarios del Gobierno con los que habló la Relatora Especial, entre ellos el Ministro del Interior, jamás se ha enjuiciado a ningún agente de la policía por haber cometido ejecuciones extrajudiciales.

45. En conversaciones con agentes de la policía y funcionarios del poder judicial, la Relatora Especial también advirtió una creciente tirantez entre las autoridades del orden público y el poder judicial. La policía expresó su frustración porque con excesiva frecuencia, en su opinión, a los sospechosos se los ponía en libertad bajo fianza o se los declaraba libres de cargos al fallar los tribunales que las pruebas no alcanzaban para probar la culpabilidad. Se dice que en determinadas ocasiones la frustración ha llegado al punto de que algunos agentes de la policía se han tomado la justicia por su mano y han ejecutado de manera sumaria a los militantes del PCN (Maoísta) que habían capturado, justificando su proceder por la presunta incapacidad del poder judicial. Al mismo tiempo, los jueces opinaban que el trabajo de investigación de la policía no era adecuado y no aportaba pruebas suficientes para dictar fallo de culpabilidad. A la Relatora Especial le pareció que los organismos investigadores y las instancias inferiores del poder judicial no eran eficaces y carecían de capacidad para administrar justicia debidamente a las víctimas y llevar a juicio a los infractores.

46. Durante su misión se expresó inquietud a la Relatora Especial por los planes del Gobierno de reforzar la dependencia especial de la policía, la denominada "fuerza de choque", que debe hacerse cargo de las operaciones contra las unidades del PCN (Maoísta). Según los informes, se piensa armar hasta los dientes a esta fuerza y entrenarla en operaciones de contrainsurgencia. En Katmandú la Relatora Especial señaló esta inquietud al Ministro del Interior y al Inspector

General de la Policía, quienes confirmaron que había fuerzas a las que se estaba entrenando y equipando con esos fines, pero señaló que también se las estaba instruyendo en derechos humanos para que pudieran desempeñar sus funciones observando las normas internacionales. A este respecto, la Relatora Especial quisiera señalar que, aun cuando es posible que deba reforzarse y dotarse de equipo más moderno a la policía para que desempeñe su tarea, ello puede tener repercusiones muy graves en los derechos humanos, a menos que se proporcione al mismo tiempo una capacitación más intensa y que se refuercen el poder judicial y los mecanismos de disciplina para garantizar que los agentes de la policía rindan cuenta de sus actos.

47. Aunque en la Constitución de 1990 se recogen en gran medida las obligaciones internacionales de Nepal en materia de derechos humanos, resulta evidente que todavía queda por poner en consonancia con esas normas las leyes del país y la manera de aplicarlas. La situación es particularmente grave en lo que atañe a la justicia penal y el derecho procesal. El Gobierno ha reconocido el problema y se han adoptado algunas medidas para resolverlo. Una de ellas, recomendada por el Procurador General, es la creación de un comité de alto nivel, formado por él mismo, el Procurador General Adjunto, el Ministro del Interior y el Inspector General de la Policía, encargado de revisar el actual ordenamiento de la justicia penal para que sea conforme a la Constitución.

48. Durante su misión, la Relatora Especial tuvo también oportunidad de examinar con los representantes del Gobierno algunas propuestas de enmienda a las leyes vigentes. Esas enmiendas, que se dice que tienen por objeto fortalecer a la policía en su lucha contra los grupos armados, han recibido muchas críticas por atentar contra los derechos y libertades fundamentales. En septiembre de 1999 el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de enmienda de algunas leyes de administración interna. Con la propuesta de enmienda del párrafo 1) del artículo 6B de la Ley N° 2028 de administración local se ampliaría la competencia de los administradores de distrito de declarar su jurisdicción "zona de disturbios", de forma que pudieran incluir en ésta las "zonas de actividad violenta o destructiva o de disturbios". Conforme a la mencionada ley, una vez que se declara un territorio "zona de disturbios", la policía puede detener a los "sospechosos" sin el correspondiente mandamiento y recluirllos a tenor de la Ley de seguridad pública. También se autoriza a la policía a disparar contra quienes se sorprenda saqueando, destruyendo bienes públicos o cometiendo "cualesquiera otros actos violentos o subversivos".

49. A la Relatora Especial le preocupa que estos amplios poderes, junto con formulaciones tan ambiguas como "actos subversivos" pudieran llevar fácilmente al empleo generalizado por la policía de las armas de fuego, con el consiguiente aumento del riesgo de matanzas y ejecuciones extrajudiciales, y sancionar legalmente las violaciones de los derechos humanos de este tipo que cometa la policía. En este sentido la Relatora Especial quisiera señalar a la atención del Gobierno los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Preocupa a la Relatora Especial asimismo que los nuevos poderes dados a la policía para detener sin mandamiento resulten en una proliferación de las detenciones no reconocidas, lo que a su vez entrañaría el riesgo de muertes y desapariciones en detención policial. Al mismo tiempo, encuentra alentador que entre las propuestas de enmienda las haya también destinadas a penar específicamente el empleo de menores en actividades violentas. La Relatora Especial expresó su preocupación por ese proyecto de ley en las conversaciones que celebró en Katmandú con los representantes del Gobierno, quienes por su parte le aseguraron que las enmiendas iban a

presentarse de forma que estuvieran en consonancia con las obligaciones internacionales de Nepal en materia de derechos humanos.

50. En cuanto a la indemnización a las familias de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, la Relatora Especial quisiera señalar que, aun cuando en ocasiones puede resultar difícil determinar la responsabilidad individual de ciertos agentes de la policía o del Estado y enjuiciarlos, sí puede sin embargo probarse que una persona resultó muerta porque la policía u otros agentes de la seguridad del Estado se excedieron en el uso de la fuerza. En esos casos el Estado debería indemnizar a los afectados. Conforme a la Ley de indemnización por tortura de octubre de 1996 las víctimas de ese tipo de acto y sus familiares pueden reclamar indemnización por los sufrimientos y pérdidas. No obstante, la Relatora Especial entiende que hasta la fecha no es mucho lo que se ha obtenido por ese recurso y que ninguna de las causas instruidas conforme a esa ley han resultado en el pago de indemnización a las víctimas o a sus familiares. Abundando en este tema, la Relatora Especial quisiera hacer resaltar una vez más que el pago de indemnización a las víctimas y a sus familiares en ningún caso debe servir de excusa para no investigar las violaciones de los derechos humanos y abrir los correspondientes sumarios.

## VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

51. El proyecto de ley de creación de la comisión de derechos humanos de Nepal se aprobó por unanimidad en octubre de 1996 y se constituyó el comité de nombramientos, integrado por el Primer Ministro, el Presidente de la Corte Suprema y el jefe de la oposición, para estudiar posibles candidaturas. En julio de 1999 una sala de la Corte Suprema de Nepal dictó el correspondiente mandato para que se aplicara la ley y dio instrucciones al Gobierno para formar la Comisión Nacional de Derechos Humanos

52. La Comisión quedó finalmente establecida en mayo de 2000 y es de esperar que pueda entrar en funciones sin demoras innecesarias. A la Relatora Especial le preocupa que, conforme a la ley vigente, la Comisión Nacional no tendrá jurisdicción en materias en que estén implicadas las fuerzas armadas, lo que debe verse como una limitación grave. Además, está claro que para que resulte eficaz y accesible en tanto que mecanismo de recurso, la Comisión también debería estar representada a nivel local. La Relatora Especial recomienda también que se autorice a la Comisión a otorgar indemnización a las víctimas de abusos de los derechos humanos y a sus familiares en procedimientos cuasijudiciales.

## VII. LA PENA CAPITAL

53. Nepal es el único país de Asia meridional en el que se ha abolido la pena capital para todos los delitos. La Relatora Especial observa con satisfacción que dicha abolición se logró gracias al empeño conjunto del Gobierno, los partidos políticos, los tribunales y las organizaciones no gubernamentales. La pena de muerte se abolió en Nepal en 1945, pero se restauró en 1962. Se penaban con ella la traición, los actos violentos contra la familia real y las "afrentas" a la honestidad de la reina o la princesa. Por otra parte, los tribunales militares podían dictar sentencias de muerte por delitos sin especificar.

54. Por el párrafo 1) del artículo 12 de la Constitución de 1990 quedó abolida nuevamente la pena capital. Sin embargo, a pesar de esa disposición constitucional, en algunas leyes del país se ha mantenido dicha pena. El activista de derechos humanos Krishna Prasad Siwakoti cursó una petición a la Corte Suprema para que se derogaran las disposiciones jurídicas que permitían imponer la pena de muerte. El Procurador General se opuso a la petición aduciendo que las disposiciones constitucionales no tenían efecto retroactivo, y la cuestión la zanjó en parte la Corte Suprema al resolver que el Parlamento debía derogar las disposiciones jurídicas contrarias a la Constitución. Nepal abolió oficialmente la pena de muerte en mayo de 1999, cuando se dio la aprobación real a dos proyectos de enmienda de las leyes en las que se preveía la pena capital.

#### VIII. LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SOCIEDAD CIVIL

55. Los enfrentamientos entre el PCN (Maoísta) y la policía han hecho que aumente la tirantez política en Nepal en los últimos años. La persistente información sobre presuntos abusos de los derechos humanos y violencia por ambas partes ha puesto de relieve la necesidad de realizar investigaciones e informes objetivos e independientes sobre los derechos humanos. La Relatora Especial se siente preocupada porque a los activistas, abogados, periodistas y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otros actores de la sociedad civil les resulta cada vez más difícil llevar a cabo su tarea. Los representantes de la sociedad civil que hablaron con ella le manifestaron su preocupación porque cada vez más los defensores de los derechos humanos eran blanco de acoso, violencia y amenazas, tanto del PCN (Maoísta) como de la policía.

56. Además de la desaparición de Rajendra Dhakal, de que se trataba en la sección IV anterior, la Relatora Especial toma nota en particular del caso de Bishnu Pukar Shrestha, maestro de segunda enseñanza y trabajador de derechos humanos al que se da por desaparecido después de que el 2 de septiembre de 1999 en Katmandú se lo llevaran unos hombres que según se cree eran policías de paisano. Los informes hacen pensar que al Sr. Shrestha se lo llevaron a la Sección de las Fuerzas Armadas del Centro de Formación de la Policía de Maharajgunj del que se dice que es un centro de reclusión no reconocido. Se han manifestado temores de que se le torture y que se atente contra su vida. Las autoridades niegan tener conocimiento de su paradero.

#### IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

57. Debe acogerse con agrado la adhesión de Nepal a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, como manifestación de la determinación del país de superar los problemas actuales y de proteger esos derechos. No obstante, el Gobierno tendrá que esforzarse más todavía para que las leyes del país guarden conformidad con sus obligaciones internacionales en la materia. La Relatora Especial opina también que para que el espíritu de esos principios se asiente en el pensar y el sentir del pueblo es preciso llevar a cabo campañas de sensibilización de la opinión pública. Habría que incluir en los programas de estudios de las escuelas e instituciones educativas a todos los niveles la sensibilización y la educación en derechos humanos. El Gobierno debe además capacitar e instruir a la burocracia y a la policía en la observancia de los principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es Parte Nepal. Y sobre todo, debe alentarse a los dirigentes políticos a apoyar y promover en público las normas y principios de derechos humanos.

58. La democracia en Nepal es todavía frágil e importa ahora mantener el impulso inicial y salvaguardar los progresos alcanzados. Debe alentarse al Gobierno a mantener el proceso de democratización, a seguir en su empeño de fortalecer las instituciones democráticas y a proteger los principios fundamentales de que depende ese desarrollo. A este respecto, la comunidad internacional debe apoyar y ayudar al Gobierno con los recursos necesarios, inclusive fondos y conocimientos.

59. Las informaciones de fuentes no gubernamentales y las que ha recogido la Relatora Especial en su misión indican que la policía de Nepal ha cometido ejecuciones extrajudiciales. Parece haber elementos dentro de ella que siguen empleando métodos que son propios de la cultura política del pasado, cuando los abusos de los derechos humanos eran cosa corriente y quedaban impunes. El Gobierno se esfuerza por acabar con ese vestigio en las fuerzas de seguridad con más capacitación en derechos humanos y más formación profesional. No obstante, a la Relatora Especial le preocupa que las medidas adoptadas por las autoridades para investigar y enjuiciar a los agentes acusados de violaciones de los derechos humanos siguen siendo muy deficientes y que los mecanismos y vías de recurso de las víctimas y sus familiares carecen de fuerza y son insuficientes. De esta manera, siguen manteniéndose en el ordenamiento jurídico penal la impunidad respecto de las violaciones graves de los derechos humanos, que incluyen las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con lo que se mantiene el círculo vicioso de la violencia. El Gobierno debe adoptar medidas prontas y eficaces para invertir esa tendencia cada vez más evidente.

60. Es urgente que se establezcan mecanismos firmes, independientes y dignos de crédito que investiguen y persigan los presuntos abusos de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones imputadas a la policía o a otros agentes del Estado. A los ojos de la población en general el hecho de que la indagación quede encomendada exclusivamente a las propias fuerzas del orden hace que la independencia y objetividad de la investigación de las ejecuciones extrajudiciales imputadas a la policía quede gravemente entredicho. Cada presunta muerte perpetrada por la policía debe ser pronta y rigurosamente investigada por un órgano independiente con las competencias y recursos necesarios para desempeñar su labor de manera eficaz y digna de crédito. A este respecto, la Relatora Especial quisiera señalar a la atención del Gobierno las normas de investigación de las ejecuciones extrajudiciales que figuran en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. En el párrafo 11 de esos Principios se alude a las investigaciones en los "casos en los que los procedimientos de investigación establecidos resulten insuficientes debido a la falta de competencia o de imparcialidad, a la importancia del asunto o a los indicios de existencia de una conducta habitual abusiva, así como en aquellos en los que se produzcan quejas de la familia por esas insuficiencias o haya otros motivos sustanciales para ello". En esos casos, "los gobiernos llevarán a cabo investigaciones por conducto de una comisión de encuesta independiente o por otro procedimiento análogo". En el mismo párrafo también se dictan directrices sobre la composición y el mandato de la comisión de que se habla. En vista de la preocupación expresada anteriormente la Relatora Especial recomienda al Gobierno que estudie esos Principios y la posibilidad de crear una comisión o procedimiento independiente para investigar las presuntas ejecuciones extrajudiciales, pasadas y presentes, que se imputen a la policía o a otros agentes del Estado.

61. La Relatora Especial reconoce las dificultades a las que ha de hacer frente la policía de Nepal y la necesidad de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley cuenten con más

recursos y equipo de forma que puedan cumplir sus funciones. No obstante, le preocupa que esas medidas puedan repercutir gravemente en los derechos humanos, a menos que se creen salvaguardias y mecanismos de prevención del abuso de la fuerza y para mantener en observación la labor de la policía. Las medidas también deben incluir la capacitación en derechos humanos, con objeto de sensibilizar más a los agentes del orden a los principios fundamentales del trabajo policial democrático. A este respecto, debe prestarse especial atención a las normas que figuran en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

62. La Relatora Especial expresa su profunda preocupación por los informes de los que se desprende que los agentes de la policía se están tomando la justicia por su mano, ejecutando sumariamente a los sospechosos, so pretexto de que no confían en que el poder judicial sentencie a esas personas. Por otra parte, el poder judicial al parecer encuentra que la labor de investigación de la policía deja que desear, con lo cual los jueces no pueden dictar fallos de culpabilidad en las causas en las que entienden. Estas lagunas en el poder judicial y la policía han tenido como secuela injusticias graves y la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos. Urge impartir a la policía formación profesional para adiestrarla más a fondo en su trabajo de hacer cumplir la ley, en particular en el campo de la investigación penal. Los mandos deben asegurarse de que sus subordinados tienen instrucciones de recurrir a la fuerza sólo en última instancia y deben dejar bien claro que se investigarán todas las muertes extrajudiciales cometidas por la policía y que se castigará a sus autores.

63. Es motivo de preocupación para la Relatora Especial que los hospitales y los médicos forenses no cuenten con instalaciones adecuadas para realizar autopsias, con lo que se limita gravemente la posibilidad de investigar las presuntas ejecuciones extrajudiciales con el debido rigor. Es preciso poner al día con toda urgencia esas instalaciones, en conjunción con las iniciativas encaminadas a reforzar el ordenamiento de la justicia penal en Nepal, para que las autopsias y otros exámenes forenses se realicen conforme a las normas internacionales, incluso las que figuran en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

64. Compete al ministerio público decidir la apertura de sumario a los agentes de la policía acusados de ejecuciones extrajudiciales. A la Relatora Especial le preocupa que con ello se pueda llegar a decisiones arbitrarias que priven a las víctimas y a sus familiares del derecho a hacer comparecer ante los tribunales a los autores de violaciones de los derechos humanos. Es preciso enmendar o reformar la ley correspondiente para garantizar de que la justicia esté al alcance de todos los ciudadanos sin traba ninguna.

65. De la información recogida por la Relatora Especial durante su misión se desprende que los tribunales subordinados a la Corte Suprema a menudo carecen de la capacidad y competencia para entender en las causas penales que se les someten y que sólo una parte muy pequeña de la población tiene los recursos y la influencia necesarios para llevar las causas hasta la instancia de la Corte Suprema. Por ello es motivo de grave preocupación la evidente deficiencia de las instancias inferiores del poder judicial. Debe proporcionarse a los funcionarios del poder judicial a todos los niveles el apoyo y la capacitación precisos para que tomen conciencia de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y para reforzar la integridad e independencia que deben caracterizarlos en tanto que jueces.

66. La Relatora Especial se sintió alarmada por el gran número de casos de supuestas desapariciones que le señalaron en Nepal diversas fuentes. Recomienda como cuestión prioritaria que se lleve a cabo una encuesta judicial a nivel de la Corte Suprema, a fin de investigar los casos de desaparición pasados y presentes.

67. En gran medida la violencia política en Nepal se deriva del descontento provocado por los gravísimos problemas socioeconómicos que afectan a buena parte del país, en particular a las zonas remotas carentes de comunicaciones y de difícil acceso. El Gobierno reconoce ese hecho y ha iniciado una serie de proyectos de desarrollo en muchas de las zonas más desfavorecidas. La Relatora Especial quisiera destacar también que esta labor debe servir para atender a los aspectos de derechos humanos del desarrollo, como es la persistencia del trabajo en condiciones de servidumbre, el sistema de castas y la situación de marginación de la mujer, gobernada por valores y usos tradicionales. De no atenderse estos problemas, no cabe duda de que los proyectos políticos radicales seguirán contando con apoyo. La esencia del desarrollo es la habilitación, que entraña la participación directa de la población, en particular en las zonas desfavorecidas, con un criterio inclusivo que les permita desarrollar su capacidad y hacerse cargo de su propia vida.

68. Nepal es un país de escasos recursos y la comunidad internacional tiene un importante papel que desempeñar, apoyándolo para consolidar el progreso alcanzado y para seguir avanzando. La Relatora Especial observa con satisfacción que ya está en marcha la labor de cooperación técnica en el campo de los derechos humanos bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Alienta al Gobierno y a sus socios en el desarrollo a velar por que en los proyectos presentes y futuros se dé suficiente cabida a los aspectos problemáticos señalados en el presente informe. Es preciso ajustar los programas de desarrollo a las necesidades políticas y socioeconómicas específicas de Nepal, de forma que sirvan para atraer, comprometer y habilitar a la gente ordinaria, y para vincular de manera genuina el desarrollo a las condiciones y necesidades del lugar, habilitando a la población y alentándola a participar más y a movilizarse a nivel popular.

69. En los proyectos de desarrollo se podría apuntar más a la formación de una red de grupos femeninos y a su incorporación a la actividad política general. Al tiempo que es imprescindible apoyar a la mujer a nivel popular, no deja de ser igualmente fundamental que haya más mujeres en el nivel de adopción de decisiones. El Gobierno y los organismos donantes deben apoyar las estrategias para superar los usos tradicionales opresivos, de forma que la mujer pueda ejercer sus derechos políticos, económicos y sociales sin esas rémoras.

70. Es deber primordial de todos los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto proteger el derecho de los niños a la vida. Toda violación de ese derecho por el propio Estado es de todo punto inadmisibles. El Gobierno de Nepal debe investigar cada incidente en que resulte muerto algún menor y velar por que se enjuicie a las personas declaradas responsables de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Para garantizar la transparencia e inspirar confianza a las familias de las víctimas, en esas investigaciones deben participar las organizaciones no gubernamentales.

71. La Relatora Especial encuentra muy alarmantes los informes de que el PCN (Maoísta) se sirve de niños en sus actividades armadas. Insta a los dirigentes del movimiento a que pongan fin de inmediato a esa práctica y a que velen por que se proteja a los civiles de toda forma de

violencia, amenazas o intimidación por parte de los adherentes de esa organización. Al mismo tiempo, el Gobierno debe hacer más por atender a las circunstancias sociales y económicas que hacen que los niños se vean envueltos en el conflicto. La Relatora Especial opina además que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar un papel constructivo en el diagnóstico del alcance del problema y en la búsqueda de las posibles soluciones.

72. La Relatora Especial opina que, a pesar de la presente tirantez y de las violaciones de los derechos humanos que se producen, la población sigue teniendo la posibilidad de atender a sus intereses y necesidades al tiempo que persiste en su lucha contra injusticia y el abuso por medios no violentos. No puede justificarse el recurso a la violencia y el asesinato en nombre de los derechos del pueblo, sobre todo cuando la violencia actual amenaza la seguridad y el bienestar de toda la población.

73. La Relatora Especial expresa su inquietud por la información de que con creciente frecuencia personas pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, abogados, trabajadores de derechos humanos, periodistas y otros representantes de la sociedad civil son el blanco de amenazas de muerte y actos de violencia, lo que es tanto más de lamentar si se tiene en cuenta el papel fundamental de los defensores de los derechos humanos en el apoyo a la democracia y el imperio de la ley en una sociedad en transición como es la de Nepal. Insta al Gobierno a adoptar medidas urgentes para velar por la seguridad de esas personas y a investigar todas las amenazas de violencia de que sean objeto.

74. La Relatora Especial lamenta el gran número de agentes de la policía de Nepal que han perdido la vida en el cumplimiento del deber. Las cuantiosas pérdidas policiales también han venido a añadirse al sentimiento general de inseguridad y vulnerabilidad de la población en general. La Relatora Especial observa que se ha indemnizado a las familias de los agentes muertos, lo que es motivo de satisfacción, ya que muestra que el Gobierno asume su responsabilidad por las personas y familias golpeadas por la violencia. Al mismo tiempo, no obstante, a la Relatora Especial le preocupa que a muchas familias de víctimas de la violencia policial no se les haya dado indemnización alguna por sus sufrimientos y pérdidas. Insta al Gobierno a poner remedio sin demora a esa situación.

75. La Relatora Especial insta al nuevo Gobierno de Nepal a abstenerse de recurrir al ejército para contrarrestar la oposición armada del PCN (Maoísta). La policía y otras fuerzas de seguridad han de mantenerse estrictamente bajo mando civil para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en las operaciones.

76. Se alienta al Gobierno de Nepal a seguir tratando de hallar una solución política a la situación y a seguir la vía del diálogo con el PCN (Maoísta). La Relatora Especial también desea destacar que toda solución de la situación debe encerrar garantías de que se investiguen las ejecuciones extrajudiciales u otros abusos graves de los derechos humanos cometidos en el contexto del presente conflicto y de que se lleve a los tribunales a los autores.

77. La situación a la que se enfrenta hoy día Nepal obedece a diversos factores económicos, sociales y políticos. De algunos de ellos se ha tratado en el presente informe y preocupa a la Relatora Especial la posibilidad de que se degrade aún más la situación a menos que se aborden pronta y adecuadamente sus causas fundamentales. Uno de los criterios decisivos que determinan el buen funcionamiento del Estado es la capacidad y voluntad de proteger los derechos y la integridad de los ciudadanos y de atender a sus necesidades de manera justa y equitativa. Y es por ese mismo criterio por el que se determina la legitimidad y autoridad de un Estado y de su gobierno a los ojos de los ciudadanos.

-----